



## ACUERDO DE CONCEJO N° 0113-2023-MDP

PICHANAQUI, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023

### **VISTO:**

La Sesión Ordinaria N° 21-2023-MDP, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Dictamen N° 007-2023-CCPAMOS-MDP, CARTA N° 0537-2023-OSGyC/MDP, el Informe N° 1768-2023-GIDUR/MDP, Informe N° 0529-2023/HTR/SGPCU/MDP, INFORME LEGAL N° 0460-2023-OAJ-MDP/MPF, el Informe N° 0518-2023/HTR/SGPCU/MDP, Informe N° 0475-2023/HTR/SGPCU/MDP el Expediente Administrativo N° 11400, CARTA N°308-2023-HTR/SGPCU/MDP, Expediente Administrativo N° 10317, presentado por el Gestor de la creación del Centro Poblado "ALTO BARINETTI", señor Miquier Reynaga Gutierrez, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 19 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "aprobar la Creación de los Centros Poblados y de Agencias Municipales en el distrito";

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, en su Artículo 8° señala expresamente: "Los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale el Reglamento de la presente Ley. La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los gobiernos regionales";

Que, el Decreto Supremo N°019-2003-PCM, en su Artículo 4° literal a) sobre Centro Poblado, establece, es todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Dichos centros poblados pueden acceder, según sus atributos, a categorías como: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli;

Que, la Ordenanza Municipal N°039-2003-MDP., de fecha 15 de octubre del 2003, en su Artículo 23° ha establecido los requisitos para la creación de un Centro Poblado (...)y el artículo 13 de la citada Ordenanza Municipal prescribe "la creación de centros poblados y agencias municipales se da en forma paralela, no pudiendo desligarse una de la otra, correspondiendo su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal";

Que, la Ordenanza Municipal N° 23-2019-MDP, de fecha 26 de noviembre del 2019, en su Art. 3°, señala taxativamente "las agencias municipales son creadas y establecida por Acuerdo de Concejo Municipal al momento de la aprobación de la creación del Centro Poblado correspondiente, donde solo podrá funcionar una agencia municipal";





Que, mediante EXP. N°10317, de fecha 01 de agosto del 2023, emitido por el señor MIQUER REYNAGA GUTIERREZ Agente Municipal del C.P ALTO BARINETTI, solicita reconocimiento de creación del Centro Poblado ALTO BARINETTI;

Que, mediante la CARTA N°308-2023-HTR/SGPCU/MDP, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, dirigido al AGENTE MUNICIPAL DEL C.P ALTO BARINETTI para realizar el levantamiento de las siguientes observaciones: 1) El Acta de Confirmación del Comité de gestión, debe estar visado por el Fedatario de la MDP, así como el Registro de Padrón de Socios. 2) Corregir el Plano Perimétrico, donde indica por el oeste con la cumbre, siendo esta Valle Grande. 3) Adjuntar imagen de los equipamientos. 4) Adjuntar documentos que acredita la posesión o titularidad de los Espacios Públicos, para seguir con los tramites en base al RECONOCIMIENTO DE CREACION DEL C.P ALTO BARINETTI;

Que, mediante la CARTA N°008-2023 C.P ALTO BARINETTI con EXP. N°11400 de fecha 23 de agosto, emitido por el señor Miquer Reynaga Gutierrez, agente Municipal del C.P Alto Barinetti, con la finalidad de remitir el levantamiento de observaciones del expediente de creación del Centro Poblado Alto Barinetti;

Que, a través del Informe N° 475-2023/HTR/SGPCU/MDP, de fecha 04 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano, informa que conforme a la Ordenanza Municipal N° 039-2003-MDP, donde la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, regula los requisitos para la creación de un Centro Poblado en el ámbito de su jurisdicción; el recurrente ha presentado los requisitos mínimos admisible acorde a normativa, sin embargo es necesario realizar la constatación física con la parte legal;

Que, a través del Informe N° 518-2023/HTR/SGPCU/MDP, de fecha 30 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano, informa que se ha realizado la verificación IN SITU al futuro Centro Poblado "Alto Barinetti", en fecha 19 de octubre del 2023, por lo que solicita Opinión Legal para continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0460-2023-OAJ-MDP/MPF, de fecha 31 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara VIABLE, el reconocimiento de Creación de Centro Poblado "ALTO BARINETTI" del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, solicitado por su Presidente de Gestión y Creación, Don Miquer Reynaga Gutierrez, en consideración a lo descrito en los Informes de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano;

Que, a través del Informe N° 0529-2023/HTR/SGPCU/MDP, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano, solicita se remita a la oficina de Secretaría General con el fin de que se notifique a la comisión de Regidores, para la respectiva elaboración del Dictámen de la Comisión del Concejo Municipal;

Que, a través del Informe N° 1768-2023-GIDUR/MDP, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo y Rural, deriva el expediente en mención; a fin de que se eleve todos los actuados a la Comisión de Regidores que corresponde para que se elabore su DICTAMEN, y se someta a debate para su aprobación en Sesión de Concejo; el mismo que con CARTA N° 0537-2023-OSGyC/MDP de Secretaria General remite a la Comisión de Centros Poblados, Agencias Municipales y Organizaciones Sociales y Comunidades Nativas, para la emisión del Dictamén correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N°007-2023-CCPAMOS/MDP, la Comisión de Centros Poblados, Agencias Municipales y Organizaciones Sociales y Comunidades Nativas, dictamina aprobar por unanimidad la Creación del Centro Poblado y consecuentemente elevar los actuados al Pleno de Concejo Municipal para su pronunciamiento de la Creación del Centro Poblado "ALTO BARINETTI" y su respectiva Agencia Municipal, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Región Junín;

Que, en Sesión Ordinaria N° 021-2023-MDP, de fecha 17 de noviembre del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la creación del Centro Poblado "ALTO BARINETTI" y su Agencia Municipal; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;





Que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, ha regulado la Creación y Funcionamiento de los Centros Poblados y Agencias Municipales en el Distrito de Pichanaqui mediante Ordenanza Municipal N° 039-2003-MDP, precisando en su art. 23° los requisitos que constituyen; y que, en el presente caso el peticionante cumple con los requisitos exigidos, por lo que es procedente atender lo solicitado;

Estando a lo dispuesto en el numeral 19° del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

**ACORDO POR UNANIMIDAD:**

**PRIMERO.- APROBAR LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO “ALTO BARINETTI”** y su respectiva **AGENCIA MUNICIPAL**, en la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, con los siguientes colindantes:

**POR EL NORTE:** Colinda con territorio de Centro Poblado Barinetti Real, vértice P5 al vértice P4 con 1544.52 m

**POR EL ESTE:** Colinda con territorio de Centro Poblado Vista Alegre, Vértice P4 al vértice P2 con dos trazos de 666.18 y 472.56 m.

**POR EL SUR :** Colinda con territorio de Comunidad Valle Grande, Vértice P2 al vértice P1 con 1413.73 m.

**POR EL OESTE:** Colinda con el Centro Poblado La Cumbre, vértice P1 al vértice P5 con 924.18

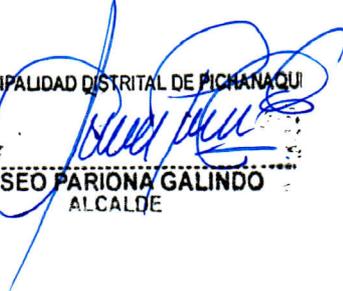
**SEGUNDO.- ENCARGUESE** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el registro correspondiente del **CENTRO POBLADO “ALTO BARINETTI”**, de conformidad a lo establecido en el Art. 21° de la Ordenanza Municipal N° 039-2003-MDP.

**TERCERO.-** Notificar el tenor del presente a las Autoridades del Centro Poblado **“ALTO BARINETTI”** para su conocimiento y fines conforme a Ley.

**CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE